REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº ~~152~~

PICA, 28 NOV. 2018

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- *El Convenio de Ejecución* ***"Programa de Mejoría de la equidad en salud rural" capacitación 2018****, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 08 de octubre de 2018.-.*

2.- *La Resolución Exenta Nº 3436 de fecha 08 de noviembre de 2018, mediante el cual, el Servicio de Salud de Iquique, aprueba el Convenio de Ejecución* ***"Programa de Mejoría de la equidad en salud rural" capacitación 2018****, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 08 de octubre de 2018, Y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades; vengo a dictar lo siguiente:*

RESUELVO:

1.-APRUEBASE*, el Convenio de Ejecución* ***"Programa de Mejoría de la equidad en salud rural" capacitación 2018****, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 08 de octubre de 2018, en la cual el Servicio de Salud Iquique asigna a la Ilustre Municipalidad de Pica la suma de $ 2.000.000.- (Dos millones de pesos 00/100) para la ejecución de dicho convenio que tiene duración desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio hasta el 31 de diciembre de 2018.*

2.-Que*, la Ilustre Municipalidad de Pica, a través del Departamento de Salud Municipal de Pica, será responsable de desarrollar el programa antes mencionado.*

3.- IMPUTESE*, los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta 215.22.11.002 "Cursos de Capacitación", del presupuesto de salud vigente.*

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVESE.

REPÚBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PICA SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVAN INFANTE CHACON
ALCALDE

OOG/ MEC / BJV / pmo.

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE FINANZAS SSI
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
PQR/ CCV / PSM / CHO / HPJ / FHE

OFICINA DE PARTES
13 NOV 2018
N°
Folio:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3436.

IQUIQUE, **08 NOV. 2018**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art.9 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Exento N° 38/2018 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta RA N° 425/64/2017 del Servicio de Salud Iquique, Resolución Exenta N° 232/2018 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Mantenimiento de la infraestructura en Atención primaria Municipal , Resolución Exenta N° 485/2018, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del citado Programa, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.-Que, por resolución Exenta N°25, de 08 de enero 2018, del Ministerio de Salud aprobó el Programa de **"MEJORIA DE LA EQUIDA EN SALUD RURAL" CAPACITACIÓN 2018.**

2.- Que, por resolución Exenta N°130, de 24 de enero 2018, del Ministerio de Salud aprobó los recursos que financian el **PROGRAMA.**

3.- Que mediante convenio de fecha 08 de octubre 2018 suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Pica, el Servicio le asignó a la Entidad Edilicia la suma de **$ 2.000.000 (dos millones de pesos),** para realizar las acciones de apoyo relativas al Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE el convenio de ejecución del **"Mejoría de la Equidad en Salud Rural"** Capacitación 2018, Comuna de Pica, de fecha 08 de octubre 2018, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Pica.

2.-El convenio que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de seis páginas, cuyo ejemplares suscritos por la Directora (S) del Servicio de Salud Iquique, D. Patricia Quintard Rojas y el Alcalde de la Municipalidad de Pica, Don. Iván Infante Chacón, se distribuirán de conformidad a lo establecido en el referido convenio, una copia que, se mantendrá en Oficina de Partes del Servicio.

Todas las ejemplares del presente convenio deberán guardar estricta concordancia y ser consignados en los mismos términos.

3.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio al ítem 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud" del presupuesto del Servicio de Salud de Iquique ".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
SERVICIO SALUD IQUIQUE

SRA. PATRICIA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

Distribución:
- Municipalidad de Pica
- m.castro091@gmail.com
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSI (D)
- Asesoría Jurídica SSI (D)
- Dpto. Finanzas SSI (D)
- Dpto. Atención Primaria (D)
- Oficina de Partes SSI
- francis.henriquez@redsalud.gov.cl
- Natalia.rivera.a@redsalud.gob.cl

MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD IQUIQUE

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes

MINISTRO DE FE

Servicio de Salud
Iquique

Ministerio de Salud

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA
DEPTO. FINANZAS
DEPTO. GESTIÓN CLÍNICA
PQR/BJV/CPR/GHO/JCT/FHE

CONVENIO DE EJECUCIÓN
"PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL"
CAPACITACIÓN 2018
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

En Iquique 08 octubre del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto Nº 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Directora (s) **SRA. PATRICIA QUINTARD ROJAS** , chilena, Cédula Nacional de **Identidad Nº**, Nº 11.612.834-9 , del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el **"SERVICIO",** por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.400-8, representada por su **ALCALDE IVAN MANUEL INFANTE CHACÓN,** chileno, Cedula Nacional de Identidad Nº 8.597.481-5, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 276 de Pozo Almonte, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 del 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma agregando la forma de materializa al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural"**, en adelante el "**PROGRAMA".**

El referido "**PROGRAMA"** ha sido aprobado por Resolución Exenta N°25 del 08 de enero 2018, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "**MUNICIPALIDAD"** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "**SERVICIO"**, conviene en asignar a la **"MUNICIPALIDAD"** recursos destinados a financiar todos o algunos de las siguientes componentes del **"PROGRAMA":**

a. **Estrategia: Capacitación a Técnicos Paramédicos Rurales**
   Objetivo: Actualización de conocimientos de los TPM Rurales.
   "Capacitación de los Técnicos Paramédicos pertenecientes a los Consultorios Generales Rurales de la provincia del Tamarugal , Postas Rurales y red asistencial".

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del **"SERVICIO"**, conviene en asignar a la **"MUNICIPALIDAD"**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$2.000.000.- (Dos millones de pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: La **"MUNICIPALIDAD"** está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

V°B°
BJV

La **"MUNICIPALIDAD"** está obligada a utilizar los recursos obtenidos según los lineamientos dirigidos por parte del referente técnico del **"PROGRAMA"** y según se detallan sus productos y metas específicas a continuación:

Nombre proyecto	Objetivo	Actividad	Monto	Producto comprometido
CAPACITACIÓN PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL 2018, ENFOCADA A FUNCIONARIOS Y TPM DE SALUD RURAL Y RED ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA.	Actualización y fortalecimiento de conocimientos dirigido hacia los funcionarios de los establecimientos de atención primaria de salud rural de la región y red asistencial.	" Capacitación Violencia Infantil"	**$2.000.000-**	Dos jornadas de Capacitación. - Almuerzo - Coffe
			Monto Total	**$ 2.000.000**

SEXTA: El proceso fiscalización y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del **"SERVICIO"**, se realizará una vez en el año, según el siguiente detalle:

- **La primera evaluación y final**, se efectuará con fecha 31 de diciembre del 2018, fecha en que el **"PROGRAMA"** deberá tener ejecutado el 100 % de las adquisiciones comprometidas.

- La **evaluación del cumplimiento** se realizará en forma global para el **"PROGRAMA",** por tanto, todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda, según el siguiente detalle:

Nº de indicador	Medio de verificación	Meta
Nº total de presupuesto ejecutados/ Nº de presupuesto entregados.	Orden de compra y copia de las facturas.	100% al 31 de Diciembre del 2018.
Nº total de TPM capacitados/Nº total de TPM comprometido.	Lista de asistencia de los TPM participantes	100% al 31 de Diciembre del 2018.

El "**SERVICIO**", evaluará el cumplimiento de las actividades del **"PROGRAMA"** y realizará recomendaciones para su correcta ejecución. Podrá realizar, asimismo, la fiscalización de recursos, mediante, visitas inspectivas, recepción de informes, y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoria aceptados a través del Departamento que al efecto se designe.

SÉPTIMA: Los recursos mencionados en la cláusula cuarta financiaran exclusivamente las actividades relacionadas al **"PROGRAMA"**. Los recursos se entregarán en **una cuota** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

OCTAVA: El **"SERVICIO"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la **"MUNICIPALIDAD"** se exceda de los fondos destinados por el "**SERVICIO"** para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El "**SERVICIO"**, requerirá a la **"MUNICIPALIDAD"** el envío de un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados que deberá ser remitido al Departamento de Recursos Financieros del **"SERVICIO".** Así mismo, la **"MUNICIPALIDAD"** deberá preparar un informe financiero final en la siguiente fecha:

- **1° informe y final**: Fecha límite **30 de enero de 2019**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al **31 de diciembre del 2018**, y en consecuencia de existir remanente, proceder a su reintegro al **"SERVICIO".**

Dicho informe Financiero Final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas que se adjuntan en los Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2, los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado. Asimismo, toda la documentación de respaldo deberá estar disponible toda vez que el **"SERVICIO"** así lo requiera para su auditoría en caso de ser necesario.

DÉCIMO: La **"MUNICIPALIDAD"** deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución Nº 30 del 11 de mayo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la **"MUNICIPALIDAD"** deberá remitir en un periodo

máximo de 15 días, al **"SERVICIO"**, copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual la **"MUNICIPALIDAD"**, recepcionó la transferencia de fondos, materia de este convenio.

Además, deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

El Departamento de Auditoría y/o la Subdirección Administrativa del **"SERVICIO"**, validará en terreno las rendiciones financieras para lo cual, la **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a tener documentación original que respalde su gasto en función del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO PRIMERA: Será responsabilidad de la **"MUNICIPALIDAD"**, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al **"SERVICIO"**, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria y/o Subdirección Administrativa del **"SERVICIO"**.

Por su parte, la "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar al "**SERVICIO**" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el **30 de enero 2019**.

DÉCIMO TERCERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la **"MUNICIPALIDAD"** deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos no rendidos por concepto de no ejecución y/o no cumplimiento de metas incluidas en el **"PROGRAMA"** objeto de este instrumento.

DÉCIMO CUARTA: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia

DÉCIMO QUINTA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem **Nº 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud".**

DÉCIMO SEXTA: La personería de la Sra. Patricia Quintard Rojas, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto N°38 del 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA Nº.425/64/2017 del Servicio de Salud Iquique. La representación de Alcalde Iván Infante Chacón, para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Pica, emana del decreto alcaldicio N°467 de fecha 06 de diciembre del 2016 de la Ilustre Municipalidad de Pica.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEPTIMA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "**MUNICIPALIDAD**", uno en poder del **"SERVICIO"**, y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DON IVAN INFANTE CHACÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
SERVICIO SALUD IQUIQUE

SRA. PATRICIA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE